

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2018-00492 00

En atención al informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandada en el escrito que obra a folios 88 a 90, teniendo en cuenta la actuación surtida dentro del proceso de la referencia se observa lo siguiente:

1º No le asiste razón al memorista, pues la decisión contenida en el auto de fecha 15 de marzo de 2021 (fl. 83), se profirió conforme a derecho y en consideración a lo dispuesto en el artículo 167 ibídem, en razón a que la carga de la prueba documental requerida al Banco Colpatria en oficio No. 3748 del 4 de octubre de 2019, le correspondía la parte interesada, máxime si se tiene en cuenta que desde el 20 de julio de 2020 por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, se reanudaron los términos y se ha prestado el servicio en la secretaría del juzgado, con cita previa y actualmente en la normalidad para la atención presencial en el horario habitual.

2º Por otro lado, téngase en cuenta que dentro del presente asunto se profirió sentencia el 29 de junio de 2021 (fls. 84 a 87) y la misma se encuentra ejecutoriada, razón por la que la parte demandada deberá estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **29** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf1b41c6868e983d6e5018c9b0a605f2fae445a8bea5f2c9218cccd2c6f6b3**

Documento generado en 25/03/2022 11:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>